

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**N° 019-2020-GRJ/GRDS**

Huancayo, **14 MAR 2020**

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Memorándum N° 311-2020-GRJ/GRDS de fecha 10 marzo de 2020, Informe Legal N° 128-2020-GRJ/ORAJ de fecha 02 de marzo de 2020, Memorándum N° 200-2020-GRJ/GRDS de fecha 20 de febrero 2020, Oficio N° 10-2020-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 17 de febrero de 2020, Escrito de fecha 07 de febrero de 2020, Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02588 DREJ de fecha 11 julio de 2012, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ de fecha **11 de julio del 2012**, la Dirección Regional de Educación Junín declara fundado la solicitud presentado por don Oscar Félix Santivañez Castillo, consecuentemente, **se otorgue el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total, conforme a lo estipulado por el artículo 48° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado,** modificada por Ley N° 25212 y el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 1114-2012-DREJ/OAJ;

Que, mediante escrito de fecha **07 de febrero del 2020** el administrado OSCAR FELIX SANTIVÁÑEZ CASTILLO formula su recurso de apelación contra Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ, indicando: **A)** Solicito se declare fundado mi recurso de apelación, disponiendo **el pago de devengados y el pago de los intereses de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación al 35%, a partir del 01 de agosto 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012,** fecha de publicación de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, y a partir del 28 de diciembre de 1990, de mi remuneración total mensual;

| GRDS    |         |
|---------|---------|
| REG. N° | 4114060 |
| EXP. N° | 2778744 |



Gobierno Regional de Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, en tal sentido de la revisión exhaustiva del expediente administrativo se puede observar a folios veintiuno (21) y veintidós (22), que obra la notificación de **la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ de fecha 11 de julio del 2012**, por el cual tuvo conocimiento el administrado para ejercer su derecho de contradicción vía recursal (impugnación), **la misma que fue el 16 de julio del 2012, por lo que a la fecha de interposición de su recurso de apelación, esto es 07 de febrero del 2020, han transcurrido más de siete (7) años;**

Que, el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que **el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**; por lo que su no interposición dentro del plazo legal trae como consecuencia la firmeza del acto, ello de conformidad al **artículo 222° del citado cuerpo normativo indica que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto –cosa decidida –**;

Que, habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 128-2020-GRJ/ORAJ de fecha 02 de marzo de 2020, opino por **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO** el Recurso de Apelación presentado el 07 de febrero del 2020 por el administrado OSCAR FELIX SANTIVÁÑEZ CASTILLO, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ de fecha 11 de julio del 2012;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO** el RECURSO DE APELACIÓN, formulado por el administrado OSCAR FELIX SANTIVÁÑEZ CASTILLO, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ de fecha 11 de julio del 2012; de conformidad fundamentos expuestos.







Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

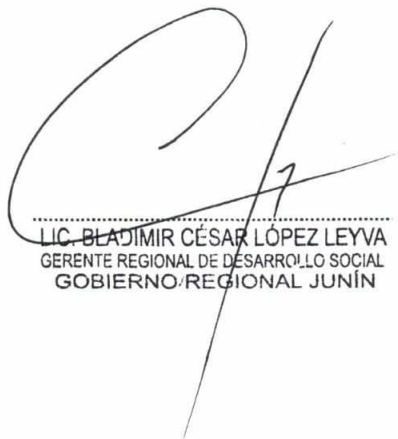
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA**, la vía administrativa, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- DEVUÉLVASE**, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 JUN 2023  
  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL